adicional en favor del aspirante que, habiendo superado la totalidad de los ejercicios, reúna los mejores merecimientos, o decla-

rará qui no ha lugar a la provisión de la cátedra.

El aspirante propuesto que tenga ya la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente el reunir todos los requisitos ya demostrados para su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación del Ministerio u organismo de quien dependa, acreditando su condición y quantos circunte proper de la los descripcios. dición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de marzo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 12 de marzo de 1966 por la que se convoca al turno de oposición la cátedra de «Histología y Embriología general» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Histología y Embriología general» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Ma-

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra

para su provisión en propiedad al turno de oposición. Los aspirantes para ser admitidos a la misma deberán re-unir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, unir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose las oposiciones por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio de 1931 en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943; Decretos de 7 de septiembre de 1951, 10 de mayo de 1957, 27 de septiembre de 1962, 14 de enero de 1965 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

## Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha, por la que se anuncia para su provisión en propiedad al turno de oposición, la cátedra de «Histología y Embriología general» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, Esta Dirección General hace pública las normas que han de regir en la citada oposición, y que son las siguientes:

- Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes:

Ser español. Haber cumplido veintiún años de edad.

B) Haber cumplido veintiún años de edad.

C) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

D) Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica Superior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943, en la de Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957 y en la de 2 de marzo de 1963 en la de Ensenanzas Techicas de 20 de juno de 1907 y en 1a de 2 de marzo de 1963.

E) Haber realizado un trabajo científico expresamente escrito para esta oposición.

F) Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstan-

- cias siguientes:
- Haber aesempeñado función docente o investigadora efectiva durante dos años como mínimo en cualquiera de las instituciones que se expresan a continuación:
- a') Universidades del Estado, Institutos de Investigación o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se acreditará mediante certificación expedida por los Rectorados correspondientes o la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, respectivamente

Centros de Enseñanza Superior del Sacromonte, El Esco-

b') Centros de Ensenanza superior dei sacromonte, en Escorial y Deusto, que se acreditará mediante certificación expedida
por los Rectores o Directores de los mismos.
c') Centro de Estudios Universitarios, que se acreditará con
certificación expedida por la Secretaría General de la Universi-

dad de Madrid, visada por el Rectorado de la misma.

d') Instituto de Estudios Políticos, que se acreditará mediante certificación expedida por el Director del mismo, en la que se hará constar, además, la condición de miembro o colaborador

del interesado. e') Real Colegio Mayor Albornociano de San Clemente, de Bolonia (Italia), que se acreditará mediante certificación del

Rector del mismo, en la que constará, además, la condición de

becario del mismo.

f') Junta de Energia Nuclear, que se justificará mediante certificación expedida por el Presidente de la misma, en la que se hará constar, además, la condición de colaborador o investigador del interesado.

g') Universidades de la Iglesia, legalmente reconocidas con arreglo al Convenio con la Santa Sede, de 5 de abril de 1962, que se acreditará mediante certificación del Rectorado corres-

pondiente.

Ser Catedrático de Escuela Técnica Superior o de Centros

oficiales de Enseñanza Media.

c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad, o tener reconocido el derecho a opositar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios, siempre que cualquiera de estas tres circunstancias hayan concurrido por la carirontes con enterioridad a 31 de julio de 1943

en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943.

d) Haber desempeñado función docente efectiva en Centros universitarios o de Enseñanza Superior del extranjero de carácter oficial, siempre que se haya realizado durante un curso completo por lo menos, completando con él cuando no haya durado dos años como mínimo, el plazo requerido por la Ley. constant de la composition de los Rectores o Directores de los respectivos Centros, debidamente legalizada, o en su caso, por el Ministerio de Asuntos Exteriores. En la misma forma se justificará el carácter oficial de los Centros.

e) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad por estar comprendido en cualquier otra disposición legal vigente

que así lo declare.

G) La establecida con el número cuarto en el apartado d)
 del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.
 H) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido o estar

exentos del Servicio Social.

Quienes deseen tomar parte en estas oposiciones dirigirán 2. Quienes deseen tomar parte en estas oposiciones dirigiran su solicitud a esta Dirección General de Enseñanza Universitaria, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente Resolución, haciendo constar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas que se especifican anteriormente, debiendo relacionar todas las que les afecten, y que se referirán a la fecha de expresción del plazo señalado para la presentación de instancios.

Igualmente deberán hacer constar que se comprometen, en

Igualmente deberán hacer constar que se comprometen, en su caso, a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley Artículada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964.

La presentación de instancias deberá hacerse en este Departamento o por cualquiera de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entendera que han tenido entrada en el Registro general del mismo en la fecha en que fueron entregadas en los Centros a que se refiere dicho artículo.

Los solicitantes deberán satisfacer cien pesetas en metálico por derechos de formación de expediente y setenta y cinco, también en metálico, por derechos de examen. Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Caja única y en la Habilitación del Departamento, respectivamente, o mediante giro

podrán ser abonadas directamente en la Caja única y en la Habilitación del Departamento, respectivamente, o mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos. A su instancia deberán acompañar el trabajo científico escrito expresamente para la oposición y la certificación acreditativa de la función docente o investigadora, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

3. Los aspirantes que obtengan cátedra dispondrán, de acuerdo con lo prevenido en el número séptimo de la Orden ministerial últimamente citada, de un plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, para aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria. requisitos exigidos en esta convocatoria.

Madrid, 12 de marzo de 1966.—El Director general de Enseñanza Universitaria, José Hernández Díaz.

ORDEN de 15 de marzo de 1966 por la que se convocan al turno de oposición las cátedras de «Sociología» de las Facultades de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de las Universidades de Madrid y Valladolid (Bilbao).

Ilmo, Sr.: Vacantes las cátedras de «Sociología» en las Facultades de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de las Universidades de Madrid y Valladolid (Bilbao),

Este Ministerio ha resuelto anunciar las mencionadas cátedras para su provisión en propiedad al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a las mismas, deberán re-

unir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, ri-giéndose las oposiciones por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado